



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **30 SEP. 2024**

2024-5-2-0000364

VISTO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 20.292, de 14 de junio de 2024;

RESULTANDO: I) que en el citado artículo se establece una contribución del Estado para los gastos de las elecciones internas equivalente en pesos uruguayos al valor de 13 UI (trece unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas;

II) que las elecciones internas se llevaron a cabo el pasado 30 de junio del corriente año;

CONSIDERANDO: I) que a la fecha la Corte Electoral ha escrutado el 100% (cien por ciento) de los circuitos, por lo que se está en condiciones de determinar la cantidad de unidades indexadas definitivas a transferir;

II) que el artículo 25 de la citada Ley establece que la contribución será depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial;

III) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay hasta la suma \$ 69:945.367 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete) equivalente en moneda nacional de UI 11:547.094 (unidades indexadas once millones quinientos cuarenta y siete mil noventa y cuatro) al 30 de junio de 2024, fecha en que se realizaron las elecciones internas, por concepto de aporte del Estado a dichas elecciones 2024, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 20.292, de 14 de junio de 2024.

ASUNTO 1494


PR/DP/A-MB

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (M.E.F.)", Objeto del Gasto 559, Auxiliar 004.

3º) Comuníquese al Banco de la República Oriental del Uruguay y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

13 art



LACALLE POU LUIS